

Registered: Memorial 27 de octubre de 2022 Recurso de reposición por BANCOLOMBIA S.A. dentro del proceso 11001310300520210012900

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Jue 27/10/2022 11:40 AM

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com>; otoahumada@hotmail.com
<otoahumada@hotmail.com>; notificaciones@iceberg.com.co
<notificaciones@iceberg.com.co>; notificacionesjudiciales@allianz.co
<notificacionesjudiciales@allianz.co>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridico1@smrabogados.com
<juridico1@smrabogados.com>; unidad.juridica@iceberg.com.co
<unidad.juridica@iceberg.com.co>; dario.florez@hotmail.com
<dario.florez@hotmail.com>; julieths.perez@gmail.com <julieths.perez@gmail.com>

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLOREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

Asunto: Recurso de reposición contra los incisos 4º y 7º del proveído de fecha 24 de octubre de 2022

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada judicial de la demandada Leasing Bancolombia S.A hoy Bancolombia S.A, dentro del término de ley radico memorial de recurso de reposición contra los incisos 4º y 7º del proveído de fecha 24 de octubre de 2022, en virtud a que lo allí decidido por el Despacho no se encuentra ajustado a derecho.

Coloco de presente, que de manera simultánea este correo también es enviado a la parte demandante a las direcciones electrónicas otoahumada01@gmail.com y otoahumada@hotmail.com, reportada en la demanda y en el mensaje de datos de la notificación. A la llamada en garantía Transportes Iceberg de Colombia S.A. a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co registrada en Cámara de Comercio y a su representante legal para efectos judiciales unidad.juridica@iceberg.com.co y a la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. antes Aseguradora Colseguros S.A. a la dirección notificacionesjudiciales@allianz.co y a su apoderado judicial a la dirección notificaciones@gha.com.co. A el demandado DARÍO FLÓREZ BURITACA y su apoderada a las direcciones electrónicas dario.florez@hotmail.com y julieths.perez@gmail.com, enunciadas en

memorial del extremo demandante (comoquiera que por parte de ellos no hemos recibido memorial alguno). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 _ Respecto al demandado PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, se desconoce su dirección electrónica.

Se anexa 1 archivo en PDF que contiene 20 folios.

Atentamente

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

RPOST® PATENTED

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

Asunto: Recurso de reposición contra los incisos 4° y 7° del proveído de fecha 24 de octubre de 2022

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A** (antes **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**), dentro del término de ley previsto en el artículo 318 del C.G.P., procedo a instaurar recurso de reposición contra los incisos 4° y 7° del proveído de fecha 24 de octubre de 2022, por las siguientes razones:

En primer lugar, se pone de presente, que a diferencia de lo enunciado en el inciso 2° del proveído recurrido dirigido a que *“BANCOLOMBIA no emitió pronunciamiento de cara a la contestación efectuada por ALLIANZ SEGUROS S.A. al llamamiento en garantía”*, el establecimiento bancario mediante memorial en archivo PDF con 27 folios radicado el 12 de agosto de 2022 describió en término las excepciones de mérito de la aseguradora – se precisa que dicho traslado se surtió por secretaría el 8 de agosto de 2022-, dicho memorial fue enviado a la dirección electrónica del juzgado y de manera simultánea a las demás partes procesales, de lo cual da cuenta que Bancolombia S.A. sí se pronunció.

Email: juridico1@smrabogados.com

SMR ABOGADOS S.A.S.
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
PBX: 2128277
Bogotá, D. C.

Memorial del 12 de agosto de 2022 Bancolombia S.A. descorre excepciones de mérito de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.S EXP 11001310300520210012900

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

12 de agosto de 2022, 11:19

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com.rpost.biz>, otoahumada@hotmail.com.rpost.biz, notificaciones@iceberg.com.co.rpost.biz, notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.biz, notificaciones@gha.com.co.rpost.biz, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz, juridico1@smrabogados.com, unidad.juridica@iceberg.com.co.rpost.biz, dario.florez@hotmail.com.rpost.biz, julieths.perez@gmail.com.rpost.biz
CCO: juridico1@smrabogados.com

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Asunto: Descorre excepciones del llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (antes **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.**)

Radicado: 11001310300520210012900

Para tal efecto, se aporta en PDF el mensaje de datos mediante el cual se radicó el memorial en donde se observa la fecha de radicación y las direcciones electrónicas a las cuales fueron enviadas, a fin de que el Despacho revise el correo y el respectivo memorial.

En segundo término, se precisa al Despacho que Bancolombia S.A. el 23 de mayo de 2022 surtió la notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es; remitiendo a las direcciones electrónicas inscritas en la Cámara de Comercio los respectivos autos, la demanda, contestación de Bancolombia y el llamamiento en garantía. (Se anexa el mensaje de datos de la fecha enunciada).

Email: juridico1@smrabogados.com

SMR ABOGADOS S.A.S.
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
PBX: 2128277
Bogotá, D. C.

Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Para: notificaciones@iceberg.com.co, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, unidad.juridica@iceberg.com.co
CCO: juridico1@smrabogados.com

23 de mayo de 2022, 11:08

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CEL: 3205975804

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de **TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y/o quien haga sus veces notificaciones@iceberg.com.co

Radicación Proceso: 11001310300520210012900

Fecha Providencia que se notifica: 19 de abril de 2022

Auto admite el llamamiento en garantía de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.

Clase de proceso: Declarativo de mayor cuantía – Trámite Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN

Demandados: DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO FLÓREZ LINARES, BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Tan es así, que la llamada en garantía TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A. el día 24 de mayo de 2022 contestó el llamamiento en garantía sin interponer excepciones de mérito (Se anexa el mensaje de datos de la fecha enunciada).

----- Forwarded message -----

De: **Unidad Jurídica Transportes ICEBERG** <juridica@iceberg.com.co>

Date: mar, 24 may 2022 a las 15:54

Subject: ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA // REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900 // DEMANDANTES: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN y otros // DEMANDADOS: TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A y otros

To: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com>, dario.florez@hotmail.com <dario.florez@hotmail.com>, CFARIAS@bancolombia.com.co <CFARIAS@bancolombia.com.co>, julieths.perezd@gmail.com <julieths.perezd@gmail.com>, juridico1@smrabogados.com <juridico1@smrabogados.com>, notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>, notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>, notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA

REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900

Email: juridico1@smrabogados.com

Por lo que Bancolombia S.A. el 27 de mayo de 2022 dentro del término de ley conforme lo enunciada el Decreto 806 de 2022, procedió a pronunciarse respecto a dicha contestación, remitiendo memorial a la dirección electrónica del juzgado y de manera simultánea a los demás partes procesales. (Se anexa el mensaje de datos de la fecha enunciada).

Memorial del 27 de mayo de 2022 BANCOLOMBIA se pronuncia respecto a la contestación de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 10:44

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com.rpost.biz>, otoahumada@hotmail.com.rpost.biz, notificaciones@iceberg.com.co.rpost.biz, notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.biz, notificaciones@gha.com.co.rpost.biz, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz, juridico1@smrabogados.com, unidad.juridica@iceberg.com.co.rpost.biz, dario.florez@hotmail.com.rpost.biz, julieths.perez@gmail.com.rpost.biz

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Asunto: : Pronunciamiento respecto a la contestación de la llamada en garantía **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

En esas condiciones, resulta claro que a diferencia de lo establecido en los numerales 4° y 7° del proveído recurrido, Bancolombia S.A. sí describió en término las excepciones de mérito de la aseguradora, además, que el establecimiento bancario ya notificó de manera personal a TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A, tan es así que la misma contestó el llamamiento en garantía.

PETICIONES

- 1) Que se revoque parcialmente el inciso 4° del proveído de 24 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que Bancolombia S.A. dentro del término de ley describió las excepciones de mérito instauradas por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

- 2) Que se revoque el inciso 7° del proveído de 24 de octubre de 2022, para que en su lugar el Despacho se pronuncie respecto a la notificación personal que efectuó Bancolombia S.A. a TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A, además de la contestación que este último hizo al llamamiento en garantía y del pronunciamiento que hizo el establecimiento bancario a dicha contestación.
- 3) Se ruega al Juzgado que por favor cuando ingresen el expediente al Despacho se revise la totalidad de los memoriales que han sido instaurados al proceso, a fin de evitar más demoras en el trámite procesal, pues es de ver que los memoriales que no fueron revisados por el Despacho se radicaron desde mayo de 2022, en virtud de lo cual ya se habían radicado memoriales de impulso procesal.

PRUEBAS

Para todos los efectos legales apporto los siguientes documentos:

- 1) Constancia de envío de correo electrónico enviado por parte de BANCOLOMBIA S.A. con asunto *“Memorial del 12 de agosto de 2022 Bancolombia S.A. descorre excepciones de mérito de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUOS S.A.S EXP 11001310300520210012900”* en donde se observa adjunto un PDF que contiene 27 folios.
- 2) Constancia de envío de correo electrónico enviado por parte de BANCOLOMBIA S.A. con asunto *“Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900”* enviado el 23 de mayo de 2022 a la llamada en garantía con copia al juzgado.
- 3) Constancia de envío de correo electrónico enviado por TRANSPORTES ICEBER DE COLOMBIA S.A. con asunto *“CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA // REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900 // DEMANDANTES: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN y otros // DEMANDADOS: TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A y otros”* el 24 de mayo de 2022.
- 4) Constancia de envío de correo electrónico enviado por parte de BANCOLOMBIA S.A. con asunto *“Memorial del 27 de mayo de 2022 BANCOLOMBIA se pronuncia respecto a la contestación de la llamada en*

SMR ABOGADOS S.A.S.
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
PBX: 2128277
Bogotá, D. C.

garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A" en donde se observa adjunto un PDF

Cordialmente,



SONIA PATRÍCIA MARTINEZ RUEDA
C.C. 51.837.703 de Bogotá D.C.
T.P. No. 51. 993 del C.S. de la J.

Email: juridico1@smrabogados.com



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Memorial del 12 de agosto de 2022 Bancolombia S.A. descorre excepciones de mérito de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUOS S.A.S EXP 11001310300520210012900

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

12 de agosto de 2022, 11:19

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com.rpost.biz>, otoahumada@hotmail.com.rpost.biz, notificaciones@iceberg.com.co.rpost.biz, notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.biz, notificaciones@gha.com.co.rpost.biz, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz, juridico1@smrabogados.com, unidad.juridica@iceberg.com.co.rpost.biz, dario.florez@hotmail.com.rpost.biz, julieths.perez@gmail.com.rpost.biz
CCO: juridico1@smrabogados.com

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Asunto: Descorre excepciones del llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (antes **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.**)

Radicado: 11001310300520210012900

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada judicial de la demandada Leasing Bancolombia S.A hoy Bancolombia S.A, en atención al traslado del artículo 370 del C.G.P., que la secretaría efectuó el 8 de agosto de 2022, procedo a radicar nuevamente memorial mediante el cual se recorren las excepciones de mérito instauradas por Allianz Seguros S.A. contra el llamamiento en garantía del establecimiento bancario, junto con las pruebas y anexos correspondientes. Advirtiendo que tanto el traslado de las excepciones de mérito instaurada por Allianz Seguros S.A. contra la demanda y el llamamiento en garantía ya se había efectuado atendiendo la norma vigente, esta era; Decreto 806 de 2020, conforme se le había indicado en memorial de impulso procesal radicado el 28 de julio de 2022.

Coloco de presente, que de manera simultánea este correo también es enviado a la parte demandante a las direcciones electrónicas otoahumada01@gmail.com y otoahumada@hotmail.com, reportada en la demanda y en el mensaje de datos de la notificación. A la llamada en garantía Transportes Iceberg de Colombia S.A. a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co registrada en Cámara de Comercio y a su representante legal para efectos judiciales unidad.juridica@iceberg.com.co y a la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. antes

Aseguradora Colseguros S.A. a la dirección notificacionesjudiciales@allianz.co y a su apoderado judicial a la dirección notificaciones@gha.com.co . A el demandado DARÍO FLÓREZ BURITACA y su apoderada a las direcciones electrónicas dario.florez@hotmail.com y julieths.perez@gmail.com , enunciadas en memorial del extremo demandante (comoquiera que por parte de ellos no hemos recibido memorial alguno). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 _ Respecto al demandado PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, se desconoce su dirección electrónica.

Se anexa 1 archivo en PDF que contiene 27 folios.

Atentamente

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

 **Memorial del 12 de agosto de 2022 - Bancolombia descorre excepciones llamada garantía ALLIANZ Exp 2021-129 con anexos.pdf**
952K



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 11:08

Para: notificaciones@iceberg.com.co.rpost.biz, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz, unidad.juridica@iceberg.com.co
CCO: juridico1@smrabogados.com

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CEL: 3205975804

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de **TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y/o quien haga sus veces notificaciones@iceberg.com.co

Radicación Proceso: 11001310300520210012900

Fecha Providencia que se notifica: 19 de abril de 2022

Auto admite el llamamiento en garantía de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.

Clase de proceso: Declarativo de mayor cuantía – **Trámite** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN

Demandados: DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO FLÓREZ LINARES, BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, me permito **notificarle personalmente** el proveído de fecha 19 de abril de 2022, proferido dentro del proceso judicial de la referencia, mediante el cual, se admitió el llamamiento en garantía que hizo BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**, dentro del asunto de la referencia.

Tenga en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles al envío de este mensaje, vencidos los cuales comenzará a contarse el término de **20 días** hábiles para contestar la demanda, y manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para los fines procesales de rigor, acompaño copia del proveído mencionado, así como del auto que admitió la demanda dentro del asunto de la referencia, el traslado de la demanda, sus anexos, la contestación de la demanda efectuada por BANCOLOMBIA S.A. en oportunidad y el llamamiento en garantía.

Finalmente, tenga en cuenta que la contestación al llamamiento en garantía y demás escritos podrá presentarlos a través de mensaje de datos al correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , indicando brevemente el asunto y el número de radicación, los cuales deberán adjuntarse en formato PDF y de ser varios documentos deberán ser incluidos en un solo archivo.

Parte Interesada

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703

T.P. 51.993 del C.S de la J.

Apoderada judicial de Bancolombia S.A. antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento.

 **Demanda y auto admisorio de la demanda Exp 2021...**

2 archivos adjuntos

 **Auto admite - llamamiento en garantía- contestación de Bancolombia a la demanda Exp 2021-129.pdf**
10450K

 **Citatorio Transporte Iceberg Colombia del llamamiento en garantía Exp 2021-129.pdf**
74K



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Fwd: ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA // REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900 // DEMANDANTES: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN y otros // DEMANDADOS: TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A y otros

Juridico 1 <juridico1@smrabogados.com>
Para: notificacionessmr@gmail.com

27 de octubre de 2022, 10:47

VANESA MARTÍNEZ C.
PROCESOS - SMR ABOGADOS
TEL: 2128277
juridico1@smrabogados.com

----- Forwarded message -----

De: **Unidad Jurídica Transportes ICEBERG** <juridica@iceberg.com.co>

Date: mar, 24 may 2022 a las 15:54

Subject: ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA // REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900 // DEMANDANTES: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN y otros // DEMANDADOS: TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A y otros

To: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com>, dario.florez@hotmail.com <dario.florez@hotmail.com>, CFARIAS@bancolombia.com.co <CFARIAS@bancolombia.com.co>, julieths.perezd@gmail.com <julieths.perezd@gmail.com>, juridico1@smrabogados.com <juridico1@smrabogados.com>, notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>, notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>, notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA

REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900

DEMANDANTES: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN y SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN.

DEMANDADOS: DARIO FLOREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO FLOREZ LINARES, BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), Transportes Iceberg de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A. (Antes Aseguradora Colseguros S.A.)

LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.126 y con Tarjeta Profesional de Abogado N. 156622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES** de la sociedad **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**, Nit. No. 800.118776-7, según el PODER GENERAL contenido en la Escritura Publica No. 988 del 11 de octubre de 2017 de la Notaria Única de Cota – Cundinamarca, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Registro No. 00038176, parte demandada dentro del proceso de la referencia, cuyo domicilio es el municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal procedo a contestar el llamamiento en garantía, impetrado por el apoderado de la demandada BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), de la siguiente manera.

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Es cierto

2. Es cierto

3. Es cierto

4. Es cierto

5. Es cierto

6. Es cierto

7. Es cierto

8. Es cierto.

9. No es un hecho, es una apreciación del apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), por lo anterior me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a lo que en derecho decida el juzgador de instancia.

10. No es un hecho, es una apreciación del apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), por lo anterior me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a lo que en derecho decida el juzgador de instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamento de la contestación del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, promovido por la demandada BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento)., y teniendo en cuenta el derecho que le asiste a TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, en calidad de convocada, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 65 del Código General del Proceso, invoco las Pólizas de seguros No. 02277480 / 79 y 021277480 / 193 expedidas por ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT. 860026182 - 5., que ampara por Responsabilidad Civil Extracontractual al vehículo de placa TDL485 y el Remolque 63794.

En las pólizas se indicó que la Compañía de seguros, indemnizara los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza.

De igual forma invoco el artículo 66 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Código de Procedimiento Civil, me permito poner en conocimiento del despacho los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 19 de julio de 2013, la sociedad TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, locataria del vehículo de placa TDL485, suscribió contrato de seguro con la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, para amparar los daños a terceros que ocurrieren en incidentes automovilísticos ocasionados con el precitado vehículo, incluyendo su conductor.

SEGUNDO: Así mismo, el 27 de septiembre de 2013 la sociedad TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, locataria del remolque identificado con la placa R63794, suscribió contrato de seguro con la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, para amparar los daños a terceros que ocurrieren en incidentes automovilísticos ocasionados con el precitado vehículo, incluyendo su conductor.

TERCERO: Perfeccionados los contratos, se elevaron las pólizas de seguros No. 02277480 / 79 y 021277480 / 193, amparando el vehículo de placa TDL485 y el Remolque 63794 contra las circunstancias descritas anteriormente,

TERCERO: El día 15 de Septiembre de 2021, se dio contestación por parte de TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, a la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, promovida ante usted por DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN y SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN, representados legalmente por el señor abogado OTONIEL AHUMADA BOLIVAR.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente descrito por la parte demandante, ocurrió encontrándose en vigencia las pólizas suscritas con el llamado en garantía, y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien se verá afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, debe ser ella quien corra con las pretensiones requeridas por los demandantes.

PRUEBAS

Ruego señor Juez, tener como pruebas los siguientes documentos:

(i) Documento generado Electrónicamente por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, con plena validez jurídica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, donde se CERTIFICA la existencia y representación legal de la empresa TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.

(ii) Copias de las pólizas de seguros No. 02277480 / 79 y 021277480 / 193, que amparan el vehículo de placa TDL485 y el Remolque 63794, respectivamente.

(iii) Certificado de existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el que consta el poder otorgado al suscrito.

(iv) Certificado de existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

—

ANEXOS:

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas,

NOTIFICACIONES.

- Mi representada, **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** las recibirá notificaciones en el Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota Parque Industrial Sabana en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, o en el correo electrónico de notificación Judicial notificaciones@iceberg.com.co
- El suscrito Representante Legal para asuntos judiciales, **LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY**, en su despacho, o en mi Oficina en el Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota Parque Industrial Sabana en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, o en el correo electrónico unidad.juridica@iceberg.com.co
-
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, recibirá notificaciones en la [Carrera 13A N° 29- 24, Piso 9](#), de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Atentamente



Luis Gabriel Gaitán Godoy

Director Unidad Jurídica y Representante Legal para Asuntos Judiciales

Fijo: +(601) 8966565 Ext. 177

Móvil: 3212370020

unidad.juridica@iceberg.com.co

TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.

Kilometro 1.6 Via Siberia-Cota Parque Industrial Sabana

Cota – Cundinamarca

www.iceberg.com.co



CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad



RUC®
Registro Uniforme
para Contratistas



¿Realmente necesitas imprimir este correo?

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CEL: 3205975804

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de **TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y/o quien haga sus veces notificaciones@iceberg.com.co

Radicación Proceso: 11001310300520210012900

Fecha Providencia que se notifica: 19 de abril de 2022

Auto admite el llamamiento en garantía de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Clase de proceso: Declarativo de mayor cuantía – **Trámite** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN

Demandados: DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO FLÓREZ LINARES, BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, me permito **notificarle personalmente** el proveído de fecha 19 de abril de 2022, proferido dentro del proceso judicial de la referencia, mediante el cual, se admitió el llamamiento en garantía que hizo BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**, dentro del asunto de la referencia.

Tenga en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles al envío de este mensaje, vencidos los cuales comenzará a contarse el término de **20 días** hábiles para contestar la demanda, y manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para los fines procesales de rigor, acompaño copia del proveído mencionado, así como del auto que admitió la demanda dentro del asunto de la referencia, el traslado de la demanda, sus anexos, la contestación de la demanda efectuada por BANCOLOMBIA S.A. en oportunidad y el llamamiento en garantía.

Finalmente, tenga en cuenta que la contestación al llamamiento en garantía y demás escritos podrá presentarlos a través de mensaje de datos al correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando brevemente el asunto y el número de radicación, los cuales deberán adjuntarse en formato PDF y de ser varios documentos deberán ser incluidos en un solo archivo.

Parte Interesada

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703

T.P. 51.993 del C.S de la J.

Apoderada judicial de Bancolombia S.A. antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento.

 [Demanda y auto admisorio de la demanda Exp 2021...](#)

3 archivos adjuntos

 **CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD Proceso 11001310300520210012900.pdf**
315K

 **CCB ICEBERG MARZO 2022 - ANEXO 1.pdf**
131K

 **ANEXOS 2,3,4.pdf**
568K



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Memorial del 27 de mayo de 2022 BANCOLOMBIA se pronuncia respecto a la contestación de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 10:44

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com.rpost.biz>, otoahumada@hotmail.com.rpost.biz, notificaciones@iceberg.com.co.rpost.biz, notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.biz, notificaciones@gha.com.co.rpost.biz, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz, juridico1@smrabogados.com, unidad.juridica@iceberg.com.co.rpost.biz, dario.florez@hotmail.com.rpost.biz, julieths.perez@gmail.com.rpost.biz

Señor:

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Asunto: : Pronunciamiento respecto a la contestación de la llamada en garantía **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Radicado: 110013103005**20210012900**

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada judicial de la demandada Leasing Bancolombia S.A hoy Bancolombia S.A, dentro del término de ley, procedo a radicar memorial mediante el cual nos pronunciamos respecto a la contestación que efectuó la llamada en garantía **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Coloco de presente, que de manera simultánea este correo también es enviado a la parte demandante a las direcciones electrónicas otoahumada01@gmail.com y otoahumada@hotmail.com , reportada en la demanda y en el mensaje de datos de la notificación. A la llamada en garantía Transportes Iceberg de Colombia S.A. a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co registrada en Cámara de Comercio y a su representante legal para efectos judiciales unidad.juridica@iceberg.com.co y a la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. antes Aseguradora Colseguros S.A. a la dirección notificacionesjudiciales@allianz.co y a su apoderado judicial a la dirección notificaciones@gha.com.co . A el demandado DARÍO FLÓREZ BURITACA y su apoderada a las direcciones electrónicas dario.florez@hotmail.com y julieths.perez@gmail.com , enunciadas en memorial del extremo demandante (comoquiera que por parte de ellos no hemos recibido memorial alguno). Lo anterior en

cumplimiento a lo establecido en el **Art. 3 del Decreto 806 de 2020.** Respecto al demandado PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, se desconoce su dirección electrónica.

Se anexa 1 archivo en PDF.

Atentamente

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

 **Memorial del 27 de mayo de 202 Bancolombia se pronuncia respecto a la contestación de Transporte Iceberg (llamada G).pdf**
40K